

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto aprobando la Carta municipal del Ayuntamiento de Canejan, de la provincia de Lérida.—Página 1999.

Otro declarando exenta de toda clase de impuestos la conversión de títulos de la Deuda acordada por la Comisión gestora interina de los servicios coordinados de la disuelta Mancomunidad de Cataluña y por las Diputaciones provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.—Página 1999 y 2000.

Otro ascendiendo a Ministro Residente, con destino al Ministerio de Estado, a D. Pablo de Churruca y Dotres, Marqués de Ayeina.—Página 2000.

Otro disponiendo que D. Pablo de Churruca y Dotres, Marqués de Ayeina, Ministro residente en el Ministerio de Estado, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría, a la Secretaría particular de S. M. el Rey.—Página 2000.

Otro ídem que D. Diego de Saavedra y Magdalena, Ministro plenipotenciario de primera clase, actualmente Delegado general del Alto Comisario de España en Marruecos, pase a continuar sus servicios, en comisión, de Ministro plenipotenciario de segunda clase, como Jefe de la Sección de Política del Ministerio de Estado.—Página 2000.

Otro ídem que D. Pedro Sebastián de Erice, Ministro residente en Praga, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a Tetuán, como Delegado general del Alto Comisario de España en Marruecos.—Página 2000.

Otro ascendiendo a Secretario de primera clase y destinándole, con esta

categoría, a la Legación de Tokio, a D. Fernando González Arnao y Norzagaray.—Página 2000.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Ceuta a D. José Salinas Anche-lenga.—Página 2000.

Otro aprobando el gasto de 50.100 pesetas, importe de 600 toneladas de carbón Cardiff con destino al buque portaaviones "Dédalo".—Página 2000

Otro ídem íd. el de 75.000 pesetas, importe de 1.000 toneladas de carbón Cardiff con destino al crucero "Cataluña".—Página 2000.

Otro concediendo a D. Manuel Larraz y Artigas, en el acto de su jubilación, los honores de Jefe superior de Administración, libres de todo gasto.—Página 2000.

Otro nombrando, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Oviedo a D. José Joaquín Estrada Lorescha, que lo es de la de Albacete.—Página 2001.

Otro ídem Director facultativo de las minas de Almadén a D. Alfonso Sierra y Yoldi, Ingeniero de Minas.—Página 2001.

Otro ídem Delegado de Hacienda de la provincia de Vizcaya a D. Federico Botella Reyero, Interventor de Hacienda de la de Santander.—Página 2001.

Otros concediendo las transferencias de créditos que se indican con destino a satisfacer los gastos que se mencionan.—Páginas 2001 y 2002.

Otro ídem un suplemento de crédito de 4.700.000 pesetas, con destino a adquirir y construir 50.000 bombas fusiformes.—Página 2002.

Otro nombrando Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia a don Dionisio Mariño Esteban, que lo es de tercera.—Página 2002.

Real orden resolviendo, en la forma que se indica, instancia presentada por D. Mariano Sánchez Nieva, Secretario que fué del Juzgado municipal de San Andrés, en Santa Cruz de Tenerife.—Páginas 2002 y 2003.

Otra disponiendo se haga extensivo a

los Agregados navales el aumento en la asignación de representación que la Real orden de 24 de Enero último concede a los Agregados militares en los países en que aquéllos están acreditados.—Página 2003.

Otra ídem que en los Presupuestos prorrogados que han de regir durante el año económico 1925-26 se consigne con independencia de las cantidades que en el mismo corresponden para los demás trabajos del Instituto Geográfico, 210.000 pesetas para los trabajos del Mapa en escala de 1 : 500.000.—Página 2003.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Teruel a don Rafael García Valdecasas y García que figura con el número 22 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad.—Página 2003.

Otra promoviendo a la plaza de Médico de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a D. Enrique Fosar Bayarri, que lo es de tercera en la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, destinándole a la misma Prisión.—Página 2003.

Otra jubilando a D. José Sucarana Ferrer, Jefe de segunda clase de la Prisión de Seo de Urgel.—Página 2003.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Pablo Cases y Ruiz del Arbol, contra las Reales órdenes de este Ministerio de 1.º y 27 de Julio de 1924. Páginas 2003 y 2004.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Eladio Rivo Rivas, Registrador de la Propiedad de Manresa.—Página 2004.

Otra ídem segundo mes de prórroga

de licencia por enfermo a D. Julián Valiente Gómez, Registrador de la Propiedad de Hoyos.—Página 2004.

Otra declarando excedente a D. José María López Orozco del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Alkama.—Página 2004.

Otras declarando jubilados a Antonio Hellín Sempere, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Reus, y a Juan Bermudo Padilla, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Campillos.—Página 2004.

Otra nombrando a D. Víctor Dorado y Díez Montero para la plaza de Oficial de Sala, vacante en la Audiencia de Burgos.—Página 2004.

Otra nombrando Oficial de Estadística, Auxiliar de primera clase de la Audiencia de Las Palmas, a don Domingo de Guzmán Castellano Cruz, Auxiliar de Administración de la Secretaría de Gobierno de la misma.—Página 2004.

#### Hacienda.

Real orden trasladando al Portero cuarto de este Ministerio Juan González Gómez, afecto a la Delegación de Hacienda de Badajoz, a la vacante existente en el Distrito minero de la misma provincia, dependiente del Ministerio de Fomento.—Páginas 2004 y 2005.

Otra ídem al Portero quinto de este Ministerio José Roca Balaguer, afecto a la Delegación de Hacienda en Baleares, a la vacante existente en el Distrito minero de la misma provincia, dependiente del Ministerio de Fomento.—Página 2005.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Moisés Serrano Mora, Arquitecto del Catastro urbano, afecto a la provincia de Huelva.—Página 2005.

Otra concediendo segunda y última prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando don José Pajares Medina, Auxiliar administrativo del Catastro urbano, afecto a la provincia de Toledo.—Página 2005.

#### Gobernación.

Reales órdenes concediendo un mes de licencia por enfermo a los funcionarios de Telégrafos que se mencionan.—Página 2005.

Otras ídem licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Seguridad que se indican.—Páginas 2005 y 2006.

#### Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Dibujo en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Gerona.—Página 2006.

Otra (rectificada) referente a la relación de vacantes ocurridas en este Ministerio en el mes de Mayo próximo pasado, inserta en la GACETA del día 12 del mes actual.—Página 2006

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Alemán, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.—Página 2006.

Otra resolviendo el expediente incoado sobre cesión para su derribo del Castillo de Alcañiz (Teruel) al Ayuntamiento de dicha ciudad.—Páginas 2006 y 2007.

Otra disponiendo se amortice una plaza de Oficial de Administración de segunda clase, vacante por excedencia de D. Ramón Pérez de Ayala.—Página 2007.

#### Fomento.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Eduardo de Cossío y González, contra la Real orden de este Ministerio de 6 de Mayo de 1924.—Página 2007.

Otra ídem íd. íd. la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por el Auxiliar de primera clase D. Eduardo Garola Martín contra la Real orden de este Ministerio de 30 de Junio de 1924.—Páginas 2007 y 2008.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a las plazas de Inspectores del Cuerpo de Higiene y Sanidad pecuarias.—Página 2008.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Pedro Fernández González, Oficial tercero de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio.—Página 2008.

Otra disponiendo que nueve plazas de Ingenieros subalternos del Consejo de Obras públicas, y las vacantes que en lo sucesivo se produzcan de esta clase, se provean por el sistema de concurso.—Página 2008.

#### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden prorrogando por tres meses el plazo fijado para la verificación de los aparatos taxímetros.—Páginas 2008 y 2009.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José María Hernández y García, Inspector de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística.—Página 2009.

Otra ascendiendo a la Sección octava del escalafón y sueldo de 6.000 pesetas a D. Carmelo Agreda del Castillo, Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar.—Página 2009.

Otra declarando excedente voluntario a D. Evaristo Correa Calderón, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, con destino en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.—Página 2009.

Otra disponiendo que, a partir del día 16 del actual, y por ascenso, se acredite el sueldo de 5.000 pesetas a D. Teófilo Martín Escobar, Profe-

sor de término de la Escuela Industrial de Gijón.—Página 2009.

Otra nombrando Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento a D. Javier Bueno García, Traductor de Idiomas de este Ministerio.—Páginas 2009 y 2010.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Luis Hernández de la Peña, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, con destino en el Gobierno civil de la provincia de Avila.—Página 2010.

Otra nombrando Auxiliar de segunda clase, Oficial cuarto a extinguir de este Ministerio, a D. Andrés Torres Montero.—Página 2010.

Otra desestimando instancia de don Manuel Andreu Morgades solicitando se retrotraiga a la fecha que se indica, la de su ascenso a Oficial de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.—Página 2010.

Otra declarando excedente voluntario del cargo de Auxiliar de la Inspección del Trabajo, en Valencia, a doña Pilar de Gregorio Zaragozano.—Página 2010.

Otra (rectificada) nombrando el Tribunal para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Estadística.—Página 2010.

#### Administración Central.

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

OFICINA DE MARRUECOS.—Concurso para la provisión del cargo de Representante del Ministerio público en la Audiencia de Tetuán (Marruecos).—Página 2010.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 2011.

Relación de las facturas de presentación alcobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 2011.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Concediendo audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación "Asociación benéfica Concepción Arrenal", instituida en El Ferrol (Coruña).—Página 2011.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anuncio para la provisión de nueve plazas de Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 2011.

ANEXO 1.º—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 11 y principio del 12.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

SEÑOR: El Ayuntamiento de Canejan, de la provincia de Lérida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, en relación con el artículo 142 y siguientes del Estatuto municipal, aprobó un proyecto de Carta municipal aplicada al orden económico.

Cumplidos los requisitos que para su tramitación determina el mencionado Cuerpo legal, e informada por el Consejo de Estado, este Alto Cuerpo, constituido en pleno, propone su aprobación, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto a la Hacienda pública.

Y conformándose con lo propuesto por el Consejo de Estado, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Junio de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con el Consejo de Estado,

Vengo en aprobar la Carta municipal del Ayuntamiento de Canejan, de la provincia de Lérida, que es adjunta, sin más limitación que

la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición de que en ningún caso las exacciones que a su amparo se impongan podrán estar en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos respecto de la Hacienda pública.

Leído en Palacio a veinticuatro de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### CARTA MUNICIPAL

Lérida.—Ayuntamiento de Canejan.

Artículo 1.º Para la dotación de los presupuestos de este Ayuntamiento serán utilizables todos los recursos que autoricen los artículos 299, 308, 316 a 530 y 539 al 545 del Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y los que autoricen otras leyes, sin orden de prelación alguno y sin las restricciones o limitaciones que establecen los artículos 531 y siguientes de dicho Decreto-ley.

Artículo 2.º Los recursos a que se refiere el artículo precedente se utilizarán después de los propios de este Ayuntamiento, tales como productos de fincas y censos, intereses de inscripciones intransferibles, títulos de la Deuda pública, rentas y alquileres de todas clases, reintegros, venta de efectos públicos, legados, donativos, mañidas, cesión de terrenos en la vía pública, créditos pendientes de ejercicios cerrados, subvenciones, producto de los aprovechamientos comunales (cuquiera que sea el modo que se obtenga) y demás rendimientos que produzcan los bienes y servicios municipales de todas clases, incluyendo en ello el derecho de tasa de cincuenta céntimos de peseta por tonelada de mineral en bruto que circule por los caminos vecinales del término, o por su vuelo, tanto si se produce en el término como si se interna de los pueblos limítrofes de Vilach, Arrós y Vila y Les; igual cantidad por metro cúbico de madera que transite por este término, sea producida en el mismo o importada y siempre que, tanto los minerales como la madera que no estén sujetos a otra tributación igual o superior municipal, y en este término, y no estén transportados por carreteras del Estado ni por ferrocarriles de transportes públicos, pudiendo elevar la tasa hasta una peseta tonelada o metro cúbico si las necesidades municipales lo requiriesen.

Artículo 3.º Todas las exacciones municipales que autoriza el Estatuto o que autoricen las leyes otras, se atemperarán a las reglas de imposición, tipos de gravamen y demás normas fijadas en dicho Estatuto o que se fijen en aquellas leyes, en cuanto sean aplicables o adoptables a este Municipio.

Artículo 4.º La cobranza de los ingresos municipales, sean de la clase que fueren, se acordará por el Ayuntamiento con entera libertad, pudiendo utilizar indistintamente los medios de recaudación directa, arriendo, concierto, repartimiento y cualquier otra forma jurídica de contratación, con o sin fianza de los recaudadores y con o sin subasta, concurso o adjudicación directa.

Artículo 5.º El Ayuntamiento podrá emitir y contratar empréstitos, no sólo para llevar a ejecución obras de primer establecimiento, sino para realizar todo género de mejoras y reformas que afecten a la policía urbana o a los servicios y obligaciones encomendados a la Corporación municipal. Ello no obsta para que en lo que respecta a las empréstitos a las disposiciones de los artículos 539 a 545 del Estatuto.

Artículo 6.º Todas las disposiciones del Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 relativas al orden económico serán acomodadas a la orientación y bases de la presente Carta, si bien con absoluto respeto al contenido esencial de aquellas disposiciones.

Aprobado por S. M.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

#### EXPOSICION

SEÑOR: Autorizada por Real orden de esta fecha la operación de emisión y conversión de Deuda acordada por la Comisión gestora interina de servicios coordinados de la disuelta Mancomunidad de Cataluña, cumple un imperioso deber el Gobierno al dar las mayores facilidades para la eficacia de esa operación, ajustándose, además, en ese criterio, a lo que previene la quinta disposición transitoria del vigente Estatuto provincial. Por esa razón, considera justificada la petición que ha elevado la expresada Comisión, que solicita sea declarada exenta de todo tributo la conversión de títulos de Deuda por ella propuesta y ratificada por las cuatro Diputaciones interesadas.

Fundado en estas consideraciones, el Jefe interino del Gobierno, que suscribe, tiene el honor de elevar a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 27 de Junio de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La conversión de títulos de la Deuda acordada por la

Comisión gestora interina de los servicios coordinados de la disuelta Mancomunidad de Cataluña y por las Diputaciones provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, estará exenta de toda clase de impuestos.

Esta exención afectará únicamente a las operaciones de canje de los títulos antiguos por los nuevos que emita dicha Comisión.

Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones precisas para la aplicación de este Real decreto.

Dado en Palacio a veintisiete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

### REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en D. Pablo de Churruga y Dotres, Marqués de Aycinena, Secretario de primera clase en Mi Secretaría particular,

Vengo en ascenderle a Ministro Residente y destinarle con esta categoría al Ministerio de Estado; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno, que el artículo 7.º, título primero del texto refundido de la ley Orgánica de las carreras diplomática, consular y de Intérpretes señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Pablo de Churruga y Dotres, Marqués de Aycinena, Ministro Residente en el Ministerio de Estado, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría, a Mi Secretaría particular.

Dado en Palacio a veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Diego de Saavedra y Magdalena, Mi Ministro Plenipotenciario de primera clase,

actualmente Delegado general del Alto Comisario de España en Marruecos, pase a continuar sus servicios en comisión de Ministro Plenipotenciario de segunda clase, como Jefe de la Sección de Política del Departamento de Estado y con el sueldo personal que a este puesto asigna el presupuesto vigente.

Dado en Palacio a veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Pedro Sebastián de Erice, Mi Ministro Residente en Praga, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a Tetuán, como Delegado general del Alto Comisario de España en Marruecos.

Dado en Palacio a veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Fernando González Arnao y Norzagaray, Secretario de segunda clase en Mi Legación en Tokio,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y destinarle con esta categoría a la mencionada Legación; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 7.º, título primero del texto refundido de la ley Orgánica de las carreras diplomática, consular y de Intérpretes señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la canonjía vacante, por defunción de D. Antonio Schiaffino, en la Santa Iglesia Catedral de Ceuta, que ha de reducirse a Colegiata, a D. José Salinas Anchelerga, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda aprobado el gasto de cincuenta mil cien pesetas, importe de seiscientas toneladas de carbón Cardiff, adquiridas, por gestión directa, en Barcelona, durante el mes de Mayo último, con destino al buque porta-aviones "Dédalo".

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda aprobado el gasto de setenta y cinco mil pesetas, importe de mil toneladas de carbón Cardiff, adquiridas, por gestión directa, en Cádiz, con destino al crucero "Cataluña", durante el mes de Mayo último.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en conceder honores de Jefe superior de Administración, libres de todo gasto, al tiempo de su jubilación, como recompensa especial de sus servicios y merecimientos, con arreglo al artículo 13 de la ley reguladora del Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922, a D. Manuel Larraz y Artigas, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar, por traslación, con arreglo al artículo 310 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 del actual, Interventor de Hacienda de la provincia de Oviedo, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. José Joaquín Estrada Loresecha, que lo es de igual categoría y clase, Tesorero-Contador de la de Albacete.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de conformidad con la del Consejo de Administración de las minas de Almadén y Arrayanes,

Vengo en nombrar Director facultativo de las minas de Almadén a don Alfonso Sierra y Yoldi, Ingeniero de Minas.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar, por traslación, por el artículo 11 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, Delegado de Hacienda en la provincia de Vizcaya a D. Federico Botella Reyero, Jefe de Administración de la Hacienda pública, Interventor de Hacienda en la de Santander.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste y de conformidad con Mis Decretos de 30 de Septiembre y 21 de Diciembre de 1923,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se conceden al vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales tres transferencias de créditos, importantes en junto 134.050 pesetas, en la forma siguiente:

Sección 3.ª, Ministerio de Gracia y Justicia, 41.250 pesetas, dentro del capítulo 8.º, artículo único, "Prisiones. Material". del concepto "Utensilio,

moblaje y calefacción" a los de "Transportes y socorro de marcha", 25.000 pesetas; "Enfermerías", 15.000 pesetas, e "Imprevistos", 1.250 pesetas. Sección 4.ª, "Ministerio de la Guerra", 62.800 pesetas, dentro del capítulo 4.º, artículo único, "Material.—Servicios del Depósito de la Guerra", del concepto "Para instalación de un taller de relieves, etc.", a uno nuevo, con la expresión "Para adquisición de aparatos, máquinas y material científico", con destino al Depósito de la Guerra. Sección 8.ª, "Ministerio de Fomento", 30.000 pesetas del capítulo 21, artículo único, "Ferrocarriles.—Construcciones y subvenciones", concepto 3.º, "Para los mismos gastos, con aplicación a otros ferrocarriles, etc.", al capítulo 23, artículo 4.º, "Obras y servicios hidráulicos.—Subvenciones y auxilios", nuevo concepto, "Para auxiliar a la Comisión permanente de los Congresos nacionales de Riegos en los gastos que ocasione el IV Congreso que se ha de celebrar en Barcelona."

Dado en Palacio a veintisiete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, y de conformidad con Mis Decretos de 30 de Septiembre y 21 de Diciembre de 1923,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se conceden al vigente Presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, varias transferencias de créditos importantes en junto 5.735.987,47 pesetas, en la forma siguiente:

Sección 4.ª Ministerio de la Guerra: 5.555.000 pesetas, con la distribución que sigue: Cinco millones de pesetas del capítulo 1.º, artículo 1.º de la Sección 13, "Acción en Marruecos.—Ministerio de la Guerra.—Personal y material.—Cuerpos armados y Dependencias militares", al capítulo 1.º, artículo único de la Sección 4.ª, Ministerio de la Guerra.—Personal y material.—Cuerpos armados, Centros y dependencias militares"; 100.000 pesetas dentro del capítulo 1.º, artículo único de la Sección 4.ª, del concepto "Para creación de un Colegio de Huérfanos de clases de tropa", al de "Dotación para el Colegio de María Cristina"; 55.000 pesetas de los citados capítulo y artículo, concepto "Escuelas prácticas e

instrucción del Ejército", al capítulo 5.º, artículo único, "Material.—Servicios de Artillería", nuevo concepto, "Para adquirir material destinado a la localización de objetivos de Artillería; 400.000 pesetas del capítulo 1.º, artículo 1.º de la Sección 13, "Acción en Marruecos.—Guerra.—Personal y material.—Cuerpos armados y Dependencias militares", al capítulo 12, artículo único de la Sección 4.ª, "Ministerio de la Guerra".—Generales, Jefes y Oficiales en situación de reserva, retirados por Guerra y personal civil".

Sección 10. Ministerio de Hacienda: 180.987,47 pesetas dentro del capítulo 7.º, "Personal general, administrativo y técnico", del artículo 1.º, "Personal administrativo", al artículo 10, "Personal subalterno".

Dado en Palacio a veintisiete de Junio de mil novecientos veinticinco,

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de conformidad con Mis Decretos de 30 de Septiembre y 21 de Diciembre de 1923,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se conceden varias transferencias de crédito, importantes, en junto, 71.450 pesetas al vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, en la forma siguiente:

Sección 4.ª, "Ministerio de la Guerra": 39.000 pesetas del capítulo 1.º, artículo único, "Cuerpos armados, Centros, Dependencias y Establecimientos militares", concepto "Para escuelas prácticas de todas las Armas y Cuerpos, etc." al capítulo 10, artículo único, "Gastos diversos e imprevistos", como sigue: 15.000 pesetas al concepto "Para gastos de carácter reservado", con destino a los que ocasione la asistencia de nuestra Oficialidad a un concurso hípico en Lisboa, y 24.000 pesetas al concepto de "Para material de oficinas y escritorio y para moblaje de Centros y dependencias, etc.", con destino a la adquisición y renovación de muebles y arreglo de oficinas en la Capitanía general de la octava Región.

Sección 7.ª, "Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes": 12.000 pesetas del capítulo 24, artículo 1.º, "Obras.—Edificios Escue-

las", concepto 4.º, "Para los gastos que sea necesario realizar con el fin de adaptar locales ya construídos al servicio de Escuelas nacionales, etc.", al capítulo 5.º, artículo 3.º, "Material.—Servicios especiales", concepto 2.º, subconcepto 1.º, "Gastos ordinarios de establecimientos, etc., y equipos y cuantos sean necesarios para el sostenimiento de los Colegios de Sordomudos y Ciegos".

Sección 8.ª, "Ministerio de Fomento": 6.800 pesetas del capítulo 21, artículo único, "Ferrocarriles. Construcciones y subvenciones", concepto 3.º, "Para los mismos gastos, con aplicación a otros ferrocarriles cuya ejecución por el Estado acuerde el Gobierno, etc." al capítulo 3.º, artículo 1.º, "Gastos de personal de las oficinas provinciales.—Agricultura.—Secciones Agronómicas", nuevo concepto que se adicionará con la siguiente expresión: "Para satisfacer las gratificaciones de residencia de dos ingenieros, a 2.000 pesetas, y dos Ayudantes, a 1.400, en la Sección de Santa Cruz de Tenerife".

Sección 9.ª, "Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria": 13.650 dentro del capítulo 2.º, artículo 4.º, "Administración central.—Material. Alquileres", del concepto 2.º, "Alquileres de locales para los servicios de Estadística provinciales", a los que siguen: 4.200 pesetas al concepto 4.º, "Para pago del local ocupado por el Instituto de Reformas Sociales", y 9.450 pesetas al concepto 5.º, "Para pago de alquiler de local para el servicio del Cuerpo de Estadística".

Dado en Palacio a veintisiete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar; de acuerdo con éste; de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y con el dictamen emitido por la mayoría del Consejo de Estado en pleno en su Sección de Hacienda y Trabajo, y como caso comprendido en el párrafo segundo del artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 4.700.000 pesetas

al vigente presupuesto de gastos de la Sección 13, "Acción en Marruecos. Ministerio de la Guerra", capítulo 3.º, artículo único, "Servicios de Artillería", con destino a adquirir y construir 50.000 bombas fusiformes.

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a veintisiete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Con arreglo a la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la vigente de Presupuestos,

Vengo en nombrar Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 25 del actual, en vacante producida por jubilación de D. Enrique Alvarez Rivera, a don Dionisio Mariño Esteban, que lo es de tercera y está declarado apto para el ascenso.

Dado en Palacio a veintisiete de Junio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la instancia elevada a esta Presidencia del Directorio Militar, por D. Mariano Sánchez Nieva, Secretario que fué del Juzgado municipal de San Andrés, correspondiente al término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en súplica de que se dicte una disposición por la cual pueda reingresar de Secretario de Juzgado municipal, bien en cualquiera de las vacantes que existan u ocurran en lo sucesivo en capital de provincia o poblaciones de más de 30.000 almas, o en su defecto en una de categoría inmediata inferior.

Resultando que al amparo del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, el Sr. Sánchez Nieva obtuvo del Presidente de la Audiencia de Las Palmas, con fecha 3 de Abril de 1922, la excedencia en el cargo de Secretario del Juzgado municipal antes citado, y que sirvió desde el 1.º de Febrero de 1917.

Considerando que el Presidente de

la Audiencia de Las Palmas, al declarar el 3 de Abril de 1922, en situación de excedencia voluntaria al Sr. Sánchez Nieva, lo hizo en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, el cual, en su artículo 4.º, concedió a los excedentes derecho preferente para ser nombrados en los concursos de traslación a que se refiere el artículo 2.º de la misma Real disposición, siempre que la vacante fuese de igual categoría a la que se desempeñó.

Considerando que estando en situación de excedencia el Sr. Sánchez Nieva, se dictó el Real decreto de 31 de Marzo de 1924, que ordena en su artículo 1.º que las vacantes existentes en capital de provincia y poblaciones de más de 30.000 almas, aunque estuviesen anunciadas a concurso, y las que de la misma clase ocurran en lo sucesivo, se provean por oposición, impidiendo esta disposición al señor Sánchez Nieva el derecho de reingreso y creándole, por tanto, una situación difícil al privarle de las condiciones para reingresar si no cumple el requisito de la oposición.

Considerando que si el Real decreto de 31 de Marzo se hubiese publicado estando el Sr. Sánchez Nieva desempeñando la Secretaría del Juzgado de San Andrés, es posible que éste no hubiese pedido su excedencia, que significaba la pérdida de su cargo, toda vez que el citado Real decreto claramente deroga el derecho a la excedencia:

Considerando que sería equitativo, y hasta una garantía de acierto en los nombramientos que se hiciesen para Secretarías de Juzgados municipales de poblaciones que no sean capitales de provincia o de censo inferior a 30.000 habitantes, el conceder derecho preferente para ello al señor Sánchez Nieva y a los que se encuentren en igual situación y tengan las mismas condiciones por haber servido Secretarías de mayor importancia, donde acreditaron su aptitud y moralidad, la cual, llegado el caso, podrían justificar por certificación expedida por el Juez municipal correspondiente y el visto bueno del Presidente de la Audiencia territorial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se reconozca preferente derecho a D. Mariano Sánchez Nieva, Secretario que fué del Juzgado municipal de San Andrés, correspondiente al término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), y a los que se encuentren en igual situación y tengan las mismas condiciones, a ser nombrados Secretarios de Juzgado

municipal de categoría de la inferior inmediata a la que desempeñaban al tiempo de serles concedida la excedencia, ó sea de poblaciones que no sean capitales de provincia o tengan censo inferior a 30.000 almas, siempre que acrediten su competencia y moralidad durante el tiempo que sirvieron las Secretarías en donde fueron declarados excedentes, mediante certificación expedida por el Juzgado municipal correspondiente y visada por el Presidente de la Audiencia territorial respectiva.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1925.

#### EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: En analogía con lo dispuesto por Real orden circular de 24 de Enero último (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 20), para los Agregados militares,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se haga extensivo a los Agregados navales el aumento en la asignación de representación que dicha Real orden concede a los Agregados militares en los países en que aquéllos estén acreditados, haciéndose efectivo este aumento a partir de la vigencia del actual presupuesto, con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 4.º de la sección 5.ª del presupuesto vigente para 1924-25.

De Real orden se dice a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1925.

#### EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Marina.

Excmos. Sres.: Visto el escrito presentado por el Excmo. Sr. General Inspector de Cartografía dando cuenta del estado de los trabajos del Mapa en escala de 1 : 500.000:

Considerando que en la Real orden de 13 de Diciembre último se disponía que con cargo al presupuesto de la sección 7.ª, capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º, se invirtiese la cantidad necesaria para los trabajos que, en relación con el mismo, hubieran de verificarse durante el presupuesto vigente y que lo que restase hasta

completar las 250.000 pesetas en que cifraba la Inspección general de Cartografía el total de presupuesto de gastos de esa obra, se llevase al próximo presupuesto para la terminación de la misma:

Resultando que, según manifiesta la Dirección general del Instituto Geográfico, por conducto del Inspector general de Cartografía, se calcula en 40.000 pesetas el gasto de los trabajos realizados durante la vigencia del actual Presupuesto, por lo que quedará para el resto de trabajo, aproximadamente, 210.000 pesetas del total concedido en la referida Real orden,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer que en los presupuestos prorrogados que han de regir durante el año económico 1925-1926, se consigne con independencia de las cantidades que en el mismo correspondan para los demás trabajos del Instituto Geográfico 210.000 pesetas para los trabajos del Mapa en escala de 1 : 500.000, como diferencia entre las 250.000 pesetas concedidas para tal objeto por Real orden de 15 de Diciembre de 1924 (GACETA 349) y lo invertido en tales atenciones durante el ejercicio 1924-25.

De Real orden se dice a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1925.

#### EL MARQUES DE MAGAZ

Señores Inspector general de Cartografía y Subsecretarios de los Ministerios de Instrucción pública y Hacienda.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Teruel, de cuarta clase, a D. Rafael García Valdecasas y Gareña, que figura con el número 22 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Médico de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y vacante por excedencia de D. Dionisio Martín López, a D. Enrique Fosar Bayarri, Médico de tercera clase en la Prisión central de San Miguel de los Reyes, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendido en lo que determina el artículo 66 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 D. José Sucarana Ferrer, Jefe de segunda clase de la Prisión de Seo de Urgel,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso interpuesto por D. Pablo Cases y Ruiz del Arbol, contra las Reales órdenes de este Ministerio de 1.º y 27 de Julio de 1924, por las que fué declarado cesante, se ha dictado por la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 30 de Mayo último, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos que el recurrente D. Pablo Cases tiene derecho a ser considerado excedente únicamente de la

plantilla especial a que se refiere la regla séptima de la Real orden de 21 de Noviembre de 1922, mientras subsista dicha plantilla; y en lo que esté conforme con este pronunciamiento, la Real orden de 29 de Julio de 1924 la confirmamos, y en lo que se aparte, la revocamos, absolviendo a la Administración del recurso interpuesto por el expresado Cases contra la Real orden de 1.º de Julio de 1924"; y

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Eladio Rico Rivas, Registrador de la Propiedad de Manresa, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo con honorarios, que debe usar en Luarca; debiendo el Juez Delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Julián Valiente Gómez, Registrador de la Propiedad de Hoyos, y a tenor de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle segundo mes de prórroga de licencia por enfermo, sin honorarios, que debe usar en Madrid; debiendo el Juez Delegado participar a ese Centro las fechas en que empiece a usarla y en que vuelva a encargarse del Registro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Elmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José María López Orozco, y conforme a lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Alhama, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Antonio Hellín Sempere, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Reus, y de conformidad con lo dispuesto en el número 6.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Mayo último (GACETA del 20), en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado en el expresado cargo, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: de conformidad con lo dispuesto en el número 6.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 16 de Mayo último (GACETA del 20), en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Juan Bermudo Padilla, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Campillos, por haber cumplido la edad reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Oficial de Sala vacante en esa Audiencia, por traslado de D. Enrique Torres, que la servía, a D. Víctor Dorado y Díez Montero, que ocupa el primer lugar de la terna formulada por esa Sala de Gobierno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Enero de 1887,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Oficial de Estadística, Auxiliar de primera clase, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, vacante en esa Audiencia, por jubilación de D. Agustín Benítez Larena, a D. Domingo de Guzmán Castellano Cruz, Auxiliar de Administración de la Secretaría de gobierno de la misma, que reúne las condiciones legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**GARCIA-GOYENA**

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas.

## HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 22 del actual (GACETA del 23),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar al Portero cuarto de este Ministerio Juan González Gómez, afecto a la Delegación de Hacienda de Badajoz, a la vacante existente en el Distrito minero de la misma provincia, dependiente de ese Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Fomento y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, de fecha 24 del actual (GACETA del 25),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar al Portero quinto de este Ministerio José Roca Balaguer, afecto a la Delegación de Hacienda en Baleares, a la vacante existente en el Distrito minero de la misma provincia, dependiente de ese Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Fomento y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con ocasión de la instancia suscrita por D. Moisés Serrano Mora, Arquitecto del Catastro urbano afecto a la provincia de Huelva, en la que solicita se le conceda licencia de un mes por enfermedad, que acredita con certificación facultativa que acompaña, ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre último, y teniendo en cuenta que concurren los requisitos determinados por el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y que el citado funcionario ha disfrutado de la vacación de quince días, que terminó el día 14 del corriente mes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Arquitecto Sr. Serrano licencia de un mes por enfermedad, con abono de sueldo entero los quince primeros días y con medio los restantes, a tenor de lo prescrito en la Real orden de 5 de Abril de 1920 y a partir del día 14 del corriente mes.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Subjefe del Servicio de Catastro de urbana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con ocasión de la instancia suscrita por D. José Pajares Medina, Auxiliar administrativo del Catastro urbano afecto a la provincia de Toledo, en la que solicita se le conceda segunda y última prórroga de un mes en la licencia que por enfermedad viene disfrutando, por continuar en el mismo estado, como acredita con certificación facultativa ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre último, y teniendo en cuenta que concurren los requisitos determinados por el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y por la citada disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar Sr. Pajares segunda y última prórroga de un mes en la licencia que por enfermedad disfruta, sin sueldo y a partir del día 18 del corriente mes.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Subjefe del Servicio de Catastro de urbana.

## GOBERNACION

### REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Celador de Telégrafos D. Plácido Fernández y Díez, con destino en la Sección de León, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 18 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de León.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Repartidor de segunda de Telégrafos D. Carmelo Giner Bolufer, con destino en Madrid (Central), autorizándole para disfrutarla en El Molinell (Alicante), entendiéndose que el interesado empieza a hacer uso de la misma desde el día en que reciba la orden de concesión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder veinticinco días de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Almonaster la Real (Huelva), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Antonio Gil Morales, Teniente del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Huelva.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Alhama de Aragón (Zaragoza), con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a D. Rudesindo Oteo Guinea, Sargento del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1925.

P. D.,  
El Director general,  
PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

De conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la de 3 de Octubre de 1919, y de lo prevenido en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la plaza de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Gerona, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas.

2.º Sólo pueden aspirar a dicha plaza los Profesores o Profesoras de Dibujo de Escuelas Normales que desempeñen su cargo en propiedad.

3.º Será circunstancia de preferencia para la resolución del presente concurso el haber ingresado en el Profesorado especial de Dibujo de las Escuelas Normales, en virtud de oposición, y dentro de este mérito la antigüedad de ella. Entre concurrentes que procedan de la misma oposición se tendrá en cuenta el número de orden con que figuren en la propuesta formulada por el Tribunal calificador, y

4.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado, acompañadas de las hojas de méritos y servicios y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

Habiéndose padecido un error de copia al insertar en la GACETA del 12 de Junio la Real orden de 10 de igual mes, ferente a la relación de vacantes ocurridas en el mes de Mayo, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

En cumplimiento de lo que previene el apartado b) del Real decreto de 23 de Julio de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la GACETA DE MADRID la siguiente relación de vacantes ocurridas en este Departamento durante el mes de Mayo último:

Una dotación de 9.000 pesetas, por fallecimiento de D. Juan Cisneros y Sevillano, Catedrático de la Universidad Central, que se amortiza, quedando reducida al sueldo de entrada.

La Cátedra de Numismática y Epigrafía de la citada Universidad, por fallecimiento de D. Antonio Vives, que ha correspondido a la tercera de ascenso, y una plaza que se amortiza de Ayudante de Clínicas del Hospital Clínico, de la Universidad expresada, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

La plaza de Profesor de Dibujo del Instituto nacional de segunda enseñanza de Baeza, por jubilación del que la desempeñaba, que se anuncia a concurso previo, y dos Auxiliares, una en el Instituto referido y otra en el de Lérida, por haber sido nombrados Catedráticos sus titulares.

Una dotación de 12.000 pesetas, otra de 11.000, y una plaza de Auxiliar de Ciencias con 2.500 pesetas en el Profesorado de Escuelas Normales, por fallecimiento de D. Manuel Santodomingo y López, D. Francisco Yañez Tormo y D. Fernando Portillo y Portillo, que se amortizan, quedando reducidas al sueldo de entrada.

Dos dotaciones de a 9.000 pesetas cada una del escalafón único de funcionarios administrativos de este Ministerio, que se amortizan.

Dos de Jefes de Negociado de segunda, que han correspondido a la segunda y tercera.

Dos de Oficiales de Administración de primera clase, que han correspondido a la segunda y tercera de ascenso.

Una de Oficial de segunda, que ha correspondido a la tercera de ascenso.

Una de Topógrafo Ayudante principal, Jefe de Negociado de primera, que se amortiza, y otra igual, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera, que ha correspondido a la primera de ascenso.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección Central.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se anuncie a concurso previo de traslación la Cátedra de Alemán, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia por jubilación de D. Juan San Emeterio de la Fuente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección 9.ª de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incoado expediente sobre cesión para su derribo del castillo de Alcañiz (Teruel) al Ayuntamiento de dicha ciudad:

Resultando que el Departamento de Guerra se dirigió a este de Instrucción pública con fecha 14 de Junio de 1919, manifestando que el Capitán general de la quinta Región envió a dicho Ministerio una instancia del Alcalde de Alcañiz, proponiendo que el ramo de Guerra le cediese en propiedad el castillo de dicha ciudad para demolerlo y desmontar parte del cerrro, ofreciendo, en cambio, determinadas compensaciones, y que careciendo en absoluto de valor como obra de fortificación, antes de ver si se acuerda o no su cesión, y por si tiene dicho castillo, como parece, importancia artística, solicita de Instrucción pública informe acerca de su valor histórico y artístico, y si procede o no acceder a que sea demolido.

Resultando que pasado a informe de la Comisión de Monumentos histórico-artísticos de Teruel y del Delegado regio de Bellas Artes de la citada ciudad, informaron ambos en el sentido de que se podía acceder a la petición del Alcalde de Alcañiz, siempre que se respetase el castillo interior, alcázar o fortaleza, que convenría fuese declarado Monumento arquitectónico-artístico:

Resultando que pasado el expediente a informe de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, estas doctas entidades

emitieron informe de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Monumentos y Delegado regio de Bellas Artes, solicitando la declaración de Monumento arquitectónico-artístico del castillo interior, que se limpien sus alrededores de todas las modernas construcciones que le afean, se revelen sus pinturas fáciles de limpiar y vele el Estado por su conservación:

Resultando que pasado a informe de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, en vista de lo solicitado y en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 25 de Agosto de 1917, esta docta entidad propuso la declaración de Monumento arquitectónico-artístico del mencionado castillo interior o alcázar-fortaleza; de acuerdo con lo solicitado por las Reales Academias; de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con lo propuesto en el artículo 1.º de la ley de 4 de Marzo de 1915 se declara Monumento arquitectónico-artístico la parte del castillo de Alcañiz (Teruel) que se designa con el nombre de "el castillo interior o alcázar-fortaleza primitivos", importante obra arquitectónica de los siglos XIII y XIV, en la que figura, además de varias lápidas con inscripciones, una de las cuales da a conocer el nombre del que construyó el claustro, una serie de interesantísimas pinturas murales, probablemente del siglo XIV, todo lo cual contribuye a que deba conservarse el indicado alcázar-fortaleza, que consta habitó D. Jaime el Conquistador, y cuyo Monumento será inscrito en el Catálogo y Registro censual que lleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, que se hará con la fecha de esta Real orden.

1.º Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el Monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual, por ningún concepto, podrá llevarse a cabo el derribo de todo o parte de las ruinas, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanto en caso de venta total o parcial del Monumento según prescribe el artículo 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915.

3.º De conformidad con el artículo 3.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 3.º y 4.º del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se prohíbe en absoluto el deterioro intencionado, y cuando se realicen reformas que contradigan el

espíritu de cultura y de estudio y conservación de las ruinas y antigüedades que inspiró la citada ley, podrá la Superioridad ordenar la inspección de las obras y exigir para autorizar su continuación el informe favorable de las Reales Academias de Bellas Artes y de San Fernando, y de la Historia.

De esta Real orden se darán traslados al Sr. General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, al Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, al Sr. Gobernador civil y al Delegado regio de Bellas Artes de Teruel y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

5.º Los informes de las Reales Academias y del Delegado regio de Bellas Artes de Teruel serán remitidos a la Junta Superior de Excavaciones, para su archivo; y

6.º Respecto a la demolición de todo el resto del castillo, asunto a resolver por el Ministerio de la Guerra, si se acordara así, se procurará limpiar la parte del castillo que se declara Monumento arquitectónico-artístico por esta Real orden, de todas las modernas construcciones que lo afean y se revelarán sus pinturas para su conservación, bajo la inspección de la Comisión de Monumentos y la vigilancia inmediata del Ayuntamiento de Alcañiz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Vacante, por excedencia de D. Ramón Pérez de Ayala, una plaza de Oficial de Administración de segunda clase del escalafón único de funcionarios administrativos de este Departamento, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se amortice la referida plaza.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
**LEANIZ**

Señor Jefe de la Sección Central.

## FOMENTO

### REALES ORDENES

El Tribunal Supremo de Justicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, ha dictado en 30 de Mayo último sentencia resolutoria del pleito número 6.485, interpuesto por D. Eduardo de Cossío y González contra la Real orden de este Ministerio de 6 de Mayo de 1924 desestimando petición del interesado para que le fuera reconocido derecho a figurar como Mecnógrafo de plantilla en el escalafón de funcionarios de Fomento, en la categoría que le correspondiera y ascenso a la clase respectiva una vez se produjera vacante en ella.

La parte dispositiva de dicha sentencia es como sigue:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda deducida por D. Eduardo de Cossío y González contra la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 6 de Mayo de 1924, la cual declaramos firme y subsistente."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea cumplido el preinserto fallo en sus propios términos y se publique en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a las partes interesadas.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

El Tribunal Supremo de Justicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, ha dictado, con fecha 20 de Mayo próximo pasado, sentencia en el pleito número 6.626, interpuesto por el Auxiliar de primera clase D. Eduardo García Martín contra la Real orden de este Ministerio de 30 de Junio de 1924, por la que fué desestimada petición del recurrente para que le fueran computados como de pleno abono, para los efectos del ascenso, por el turno llamado compensación, los servicios por él prestados como Repartidor del Cuerpo de Telégrafos.

La parte dispositiva de dicha sentencia es como sigue:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Eduardo García Martín contra la Real orden del Ministerio de Fomento de 30 de Junio de 1924, que declaramos firme y subsistente."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea cumplido el preinserto fallo en sus propios términos y se publique en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a las partes interesadas.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VIVES

Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento que ha de regir en los ejercicios de oposición a las plazas de Inspectores del Cuerpo de Higiene y Sanidad pecuarias,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los opositores para la provisión de las vacantes que existen en la actualidad o puedan existir hasta la terminación de los ejercicios, y visar la documentación presentada por los opositores, resolviendo sobre su admisión o exclusión definitiva, lo presida D. Dalmau García e Izcara, Inspector general del Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, y se constituya con los Vocales señores don Juan de Castro y Valero, Catedrático de Zootecnia de la Escuela de Veterinaria de esta Corte; D. Tomás Campuzano, Catedrático de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias de la misma Escuela; D. Publio F. Coderque y Gómez, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Zaragoza, y D. Félix Fernández Turégano, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, con destino en la Inspección general; siendo suplentes don Victoriano Colomo Amarillas, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, y D. Luis Núñez Herrero, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Avila.

Actuará de Secretario el Vocal que al mismo Tribunal acuerde.

Dicho Tribunal tendrá derecho al percibo de dietas o asistencias con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Junio de 1924.

Las oposiciones, que comenzarán el día 2 de Julio próximo, tendrán lugar en Madrid, en la Escuela de Veterinaria y horas de diez a las catorce.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VIVES

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Vista la instancia presentada por D. Pedro Fernández González, Oficial tercero de Administración civil de la Secretaría de este Ministerio, afecto al Negociado de Personal de Obras públicas, solicitando licencia por causa de enfermedad, y vistos el favorable informe del Jefe de dicha dependencia y el certificado facultativo que acompaña,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden del Directorio Militar de 12 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VIVES

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 11 de Mayo último, reorganizando los servicios del Ministerio de Fomento, crea en la plantilla de Ingenieros subalternos del Consejo de Obras públicas nueve plazas más de las que de esta clase existen en el expresado Centro consultivo:

Visto el informe que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado F) del artículo 4.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1924 ha emitido la Junta de Personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en la sesión celebrada el día 8 del actual, con carácter extraordinario,

S. M. el REY (q. D. g.), en atención a que los Ingenieros que desempeñan estos destinos han de ejercer muy

principalmente las funciones de Secretario de los Inspectores generales, independientes de los demás servicios que el Consejo pueda encomendarles, ha tenido a bien disponer que estas plazas y las que en lo sucesivo se produzcan en la expresada clase se cubran por el sistema de concurso, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 9.º del citado Real decreto de 1.º de Febrero de 1924, sustituyendo el informe del claustro de Profesores que allí se indica por el del citado Consejo, aplicándose el artículo 10 caso de no haber solicitantes.

Los concursos deberán anunciarse entre los Ingenieros subalternos que están al servicio directo o indirecto del Estado, y el plazo será de veinte días con sujeción a lo prevenido en el artículo 8.º del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
VIVES

Señores Director general de Obras públicas y Presidente de la Junta de Personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Grau, Presidente de la Federación de Alquiladores de Automóviles de Barcelona, entidad domiciliada en esta ciudad, calle de Aribau, número 21, solicitando ampliación del plazo de seis meses que para la verificación de los aparatos taxímetros en uso señala el artículo 9.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1924:

Resultando que algunos Ayuntamientos, en uso de sus atribuciones, han modificado últimamente las tarifas de automóviles taxímetros, lo que implica la necesidad de adaptar los aparatos a las nuevas tarifas, operación que exige un determinado tiempo para efectuarla:

Considerando que de no prorrogar el plazo a que nos venimos refiriendo para la verificación de los susodichos aparatos, se derivarían grandes perjuicios para sus propietarios, pues pasado aquél solamente podrán verificarse los taxímetros pertenecientes a un sistema aprobado o que hubieran sido verificados por primera vez dentro del plazo fijado:

Considerando que la Administración, en diversas ocasiones, y atendiendo a motivos debidamente justificados, ha ampliado los plazos señalados a entidades públicas o privadas y a los particulares para la evacuación de diversos trámites,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder una prórroga de tres meses al plazo fijado por el artículo 9.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1924 para la verificación de los aparatos taxímetros.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,  
JOSE MARVA

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Inspector de tercera clase del Cuerpo facultativo de Estadística D. José María Hernández y García, que presta sus servicios en la Jefatura provincial de Guipúzcoa, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Hernández y García un mes de licencia con sueldo entero, con las limitaciones establecidas en el artículo 7.º de la Real orden citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,  
JOSE MARVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Ascendido por Real orden de 12 del actual, y con la antigüedad de 21 de Abril último, el Profesor de término D. Carmelo Agreda del Castillo a la sección novena del escalafón de los de su clase, por haber percibido durante dos años el sueldo de entrada, condición que exigió el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Agosto de 1920, a quienes con posterioridad a esta fecha ingresaran en el Profesorado de las Escuelas Industriales;

Considerando que ha de efectuarse la provisión de la vacante que existe en la sección octava, y que de derecho corresponde al mencionado señor Agreda del Castillo, el cual reúne las condiciones legales requeridas para ello,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien ascender al indicado Profesor de término de la Escuela Industrial de Béjar, D. Carmelo Agreda del Castillo, a la sección octava de su escalafón, devengando el sueldo de 6.000 pesetas anuales asignado a la plaza a partir del día 22 del pasado Abril.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,  
JOSE MARVA

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por D. Evaristo Correa Caiderón, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, con destino en el Gobierno civil de la provincia de Lugo, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien declarararle con esta fecha excedente voluntario, en las condiciones señaladas en el artículo anteriormente citado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,  
JOSE MARVA

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal del Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, D. Teófilo Martín Escobar.

Resultando que este señor fué nombrado para el citado cargo, en virtud de oposición, por Real orden fecha 6 de Junio de 1923; se posesionó del mismo el día 16 del citado mes.

Considerando que el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Agosto de 1920, preceptúa que los Profesores de Escuelas Industriales que ingresen con posterioridad a la publicación de

aquél necesitarán, para ascender a la categoría novena, haber disfrutado durante dos años el sueldo de entrada, y teniendo en cuenta, además, que en el presente caso no se trata de hacer nombramiento de nuevo personal, sino de la aplicación de un precepto legal con el que se dá efectividad a un derecho existente, adquirido por todos los Profesores que reúnan los requisitos antes mencionados,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a partir del día 16 del actual se acredite al Profesor de término de la Escuela Industrial de Gijón, D. Teófilo Martín Escobar, el sueldo de 5.000 pesetas anuales, que es el correspondiente a la Sección novena del Escalafón de los de su clase, y a cuya Sección se les asciende desde la indicada fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,  
JOSE MARVA

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 16 del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico-administrativo de este Departamento, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que comenzará a devengar desde 1.º de Julio próximo, y con los demás derechos y obligaciones que determinan la ley de 22 de Julio de 1918 y el Reglamento para su aplicación, a D. Javier Bueno García, funcionario que venía desempeñando el cargo de Traductor de Idiomas de este mismo Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente instruido por D. Luis Hernández de la Peña, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio, con destino en el Gobierno civil de la provincia de Avila, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, y teniendo en

uenta lo preceptuado en el Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1913 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concedérsela, con sueldo entero, y con residencia en Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente instruido,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 4.º de la Real orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de Enero último, ha tenido a bien nombrar a D. Andrés Torres Montero Auxiliar de segunda clase, Oficial cuarto a extinguir, de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante producida por excedencia voluntaria de D. Evaristo Correa Calderón, en turno de reingreso de cesantes, por ser la sexta del grupo correspondiente, destinándole a prestar sus servicios al Gobierno civil en la provincia de Santander.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por D. Manuel Andréu Morgades, solicitando se retrotraiga la fecha de su ascenso a Oficial de Administración civil de tercera clase de este Ministerio a 1.º de Julio último y se le abone la diferencia de haber a que cree tener derecho:

Resultando que en la mencionada instancia expone el Sr. Andréu que habiéndole informado algunos compañeros de que en el presupuesto en curso figura crédito para 25 Oficiales terceros, habiendo existido sólo 24, solicita que su ascenso a Oficial tercero se retrotraiga a 1.º de Julio último, pero bien

entendido que tal petición no puede suponer renuncia al recurso que tiene entablado en la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo contra el ascenso del Sr. Mayorga a Oficial tercero:

Considerando que es notoria la improcedencia de la solicitud del Sr. Andréu, que, basada en meras referencias oficiosas, no aduce en su apoyo razón de derecho alguna, porque el que en la redacción del presupuesto en curso se haya padecido un error, consistente en incluir indebidamente una partida para pago de los haberes del señor Marañón que, como Oficial tercero, debía percibirlos con cargo al artículo comprensivo de los destinados al pago de la plantilla del personal técnico-administrativo del Departamento, no puede en modo alguno justificar el que en su amparo y persistiendo en aquel error se aumente una plaza en la plantilla referida, que es lo que supondría el acceder a la petición del señor Andréu, cuando lo procedente es tan sólo que se rectifique el error padecido, reintegrándose al Tesoro una de las dos cantidades que se habían consignado para el pago de una misma obligación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar de plano la instancia de D. Manuel Andréu Morgades.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

Imo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo para que sea concedida la excedencia que solicita la Auxiliar de la Inspección del Trabajo en Valencia, doña Pilar de Gregorio Zaragoza, que fué nombrada en 20 de Enero de 1923:

Considerando que la propuesta se halla ajustada a los preceptos reglamentarios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, y en su virtud declarar excedente voluntaria a doña Pilar de Gregorio Zaragoza del cargo de Auxiliar de la Inspección del Trabajo en Valencia, que venía desempeñando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señor Inspector general de Trabajo.

Habiéndose padecido error material al publicarse en la GACETA de ayer la Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, fecha 26 del corriente, nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Estadística, se reproduce íntegra a continuación la expresada Real orden, debidamente rectificadas:

En virtud de lo dispuesto por la Presidencia del Directorio Militar en Real orden de esta fecha, y teniendo en cuenta las normas e instrucciones que en la misma se dictan,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar a los siguientes funcionarios de este Ministerio, que constituirán el Tribunal para juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Estadística, convocadas por Real orden de 22 de Diciembre último:

Presidente, D. Leandro Garnelo Fernández, Jefe de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística y Consejero del Servicio Estadístico.

Vocales: D. Esteban Gómez Gil, Licenciado en Derecho, Jefe de Negociado de Administración civil y del de Personal de este Departamento; D. Alberto Ovejero de Gante, Oficial primero del Cuerpo de Ayudantes de Estadística; D. Rafael Ramírez Menéndez, Oficial tercero del Cuerpo de Ayudantes de Estadística, y D. Juan Jiménez Quílez, Oficial tercero del mismo Cuerpo, el cual, por su condición de más moderno, actuará a la vez de Secretario del Tribunal.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
AUNOS

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### OFICINA DE MARRUECOS

Concurso para la provisión del cargo de Representante del Ministerio público en la Audiencia de Tetuán (Marruecos).

Hallándose vacante el cargo de Representante del Ministerio público en

la Audiencia de Tetuán, dotado con el sueldo anual de 10.900 pesetas y con una gratificación de 8.720 pesetas, y debiendo ser provisto con arreglo al Real decreto de 30 de Octubre de 1922 (publicado en la GACETA DE MADRID del día 5 de Noviembre del mismo año) en un funcionario perteneciente a la carrera judicial de España que reúna condiciones legales para desempeñar el cargo de Teniente fiscal de Audiencia territorial, se pone lo que precede en conocimiento de aquellos a quienes interese, en la inteligencia de que las instancias en las que se solicite el cargo en cuestión por quienes se consideren capacitados para ello deberán ser presentadas en el Registro general de esta Oficina de Marruecos antes de las catorce horas del día 25 de Julio próximo.

Madrid, 25 de Junio de 1925.—El Director de la Oficina, M. Aguirre de Cárcer.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 1 al 4 del próximo mes de Julio se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados

en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por los de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, hasta la factura número 7.010.

Madrid, 27 de Junio de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
Dirección	Delegación			
18.992	607	Huelva.	D. Antonio España Ramírez.	498,00
68.420	782	Guipúzcoa	José Arbé Alemán	245,50
70.804	»	Madrid.	Manuel Mora Cabiades.	77,00
74.744	518	Pontevedra.	Dalmiro Fernández Rodríguez.	31,25
75.257	1.588	Lugo.	José Fernández Fernández	84,00
75.338	2.199	Badajoz	Fernando Jaramillo Cintas	133,00
75.339	2.200	Idem.	José Menje Vinagre	122,80
75.340	2.201	Idem.	Manuel Herrera Botello	95,00
75.341	1.127	Cuenca.	Leoncio García Fernández	76,25
75.342	»	Madrid	Mariano García Laguna	9,40
75.344	3.359	Málaga.	Diego García Parra	57,00
75.345	3.360	Idem.	Luis Torres Calderón.	55,50
75.347	3.362	Idem.	Manuel Cervera González.	384,75
75.349	2.203	Badajoz	Julián Vivas García.	133,00
75.350	2.204	Idem.	Victoriano Hernández Vázquez.	60,95
75.353	2.365	Alicante	Jaime Guardiola Pérez.	153,25
75.354	679	Oviedo.	Juan Díaz Martínez	297,00
75.355	1.738	Huelva	José Morgado Orta.	96,00
75.356	1.739	Idem.	Manuel Rodríguez Badallo.	367,50
75.358	1.127	Cuenca.	Pedro Martínez González.	15,00

Madrid, 27 Junio de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

## GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente especial que por analogía determina el caso séptimo del artículo 67 de la Instrucción del ramo, y con arreglo al 68 de dicho texto legal, deben aplicarse al mismo los trámites exigidos por el 57, a fin de resolver en su día lo que proceda respecto a la necesaria autorización que solicita la Sra. Presidenta de la Asociación benéfica Concepción Arenal, instituida en El Ferrol (Coruña), para traspasar dicha Asociación a la Comunidad de Religiosas denominada Hijas de Cristo Rey, por considerarlo ventajoso a la misma, se

concede audiencia por quince días a los interesados en los beneficios de la Institución, con objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 27 de Junio de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

El Real decreto de 11 de Mayo próximo pasado, reorganizando las plantillas de los Cuerpos facultativos que dependen del Ministerio de Fomento,

crea nueve plazas de Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en la plantilla del Consejo de Obras públicas, las cuales, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha, han de proverse por concurso con sujeción a las normas que en la misma se establecen, entre los Ingenieros subalternos del expresado Cuerpo, al servicio directo o indirecto del Estado, a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 11 de Julio de 1924, y en las condiciones que determina su artículo 2.º, se anuncia al efecto, concediendo un plazo de veinte días para la presentación de instancias a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes remitirán sus instancias, por conducto de sus respecti-

vos Jefes, al Negociado de Personal de la Dirección general de Obras públicas, acompañando a ellas los documentos justificativos de los méritos que se indican a continuación. Estos documentos deberán ir incluidos en un índice:

1.º Haber desempeñado destinos similares dentro o fuera del servicio del Estado. Se entenderán comparativamente las condiciones que siguen, como preferentes en el orden que se enumeran.

a) El celo y el acierto demostrado en esos cargos, según las referencias

que se conozcan y principalmente a juzgar por los resultados obtenidos.

b) La importancia del servicio.

c) El tiempo que lo haya desempeñado.

2.º Haber escrito algún libro original sobre cualquier aspecto importante de la especialidad de la ingeniería a que corresponda el cargo de que se trata de proveer o ser autor de algún invento admitido y empleado con buen éxito en dicha especialidad.

3.º Haber desempeñado comisiones o servicios en el extranjero relativos a la misma especialidad.

4.º Cualesquiera otra clase de méritos o servicios distinguidos en otras aplicaciones de la Ingeniería.

5.º Recompensas obtenidas por merecimientos científicos, técnicos o administrativos.

6.º Tener una hoja de estudios de verdadero relieve.

7.º Categoría en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, o antigüedad en igual categoría. Número total de años de servicios en el Estado.

Madrid, 23 de Junio de 1925.—El Director general, Faquineto.